



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XC ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 11 DE AGOSTO DE 1965

|| NUM. 18.638

JEFATURA DE GOBIERNO

Recursos Naturales

Acuerdo N° 430

Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar a partir del primero de enero de 1965, el nombramiento del ciudadano Francisco A. Zelaya Bú, como Agrónomo de Zona del Servicio Cooperativo de Desarrollo Rural, con un sueldo mensual de L. 200.00 (doscientos ochenta lempiras exactos).—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 431

Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar a partir del primero de enero de 1965, el nombramiento del ciudadano Miguel Angel Figueroa Moncada, como Supervisor Taller de Impresión del Servicio Cooperativo de Desarrollo Rural, con un sueldo mensual de L. 250.00 (doscientos cincuenta lempiras exactos).—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 432

Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 16 de diciembre del año en curso, al ciudadano Ovidio Lara Hernández, en la posición de Inspector de Cuarentenas (Tima-Ocotepeque), en Cuarentena Agrop-cuaria de Sanidad Vegetal, correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programa 02, Renglón 24, en sustitución del ciudadano Ever Hernández Álvarez.

El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo 78 de las

Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 433

Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1964.

Visto el auto emitido por esta Secretaría de Estado, el primero de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, en que declara el abandono de la zona minera denominada "Canan N° 2", situada en jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho.

Resulta: Que del informe rendido por el señor Gobernador Político departamental, se comprobó el abandono completo de la zona minera "Canan N° 2", por más de tres años.

Resulta: Que de conformidad con el Artículo 239 del Código de Minería vigente, se declaró abandonada la zona minera antes indicada.

Considerando: Que la falta de trabajos de explotación o conducentes a ella debidamente comprobado, después de transcurrir dos años de suspenderse los trabajos en una zona minera o pertenencia, salvo fuerza mayor será motivo para que

Acuerdo N° 437

Tegucigalpa, D. C., 23 de diciembre de 1964.

El Jefe de Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Aprobar en todas y cada una de sus partes, el Convenio que literalmente dice: "Convenio celebrado a los 25 días de noviembre de 1964, entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, que en el futuro se llamará "El Cliente" y Weitz-Hettelsater Engineers, una división de The Weitz Company, una corporación organizada y existente de acuerdo a las leyes del Estado de Iowa, U.S.A., domiciliada en Des Moines, 406 Fleming Building, Iowa 50309, U.S.A., que en el futuro se llamará "El Ingeniero". El Cliente y el Ingeniero, por las consideraciones que más adelante se mencionarán, convienen en lo siguiente:

- El Ingeniero conviene ejecutar para el Cliente los servicios profesionales que más adelante se manifestarán relativos a los proyectos y que adelante se describen.
- El Cliente conviene pagar al Ingeniero por tales servicios en la forma que más adelante se estable-

el Ministerio de Recursos Naturales de oficio declare el abandono de una zona minera.

Por tanto: El Jefe de Gobierno,

ACUERDA:

Declarar el abandono de la zona minera denominada "Canan N° 2", situada en jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho, que mide: 207.68 Hectáreas, cuyos límites son: al Norte, Valle de Lapaguare; al Sur, Río de Guayape; al Este, serranía del Sitio de Horcones; y al Oeste, Serranías del Sitio de Lapaguare.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 435

Tegucigalpa, D. C., 22 de diciembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar al Procurador General de la República, para que celebre con el señor Walter Huppke, un Contrato de Compra-Venta de un terreno de cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y seis metros cuadrados, ubicado a inmediaciones del Km. 96 de la carretera que conduce a Guaimaca, para construir un Control de Combate Contra Incendios.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

CONTENIDO

SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES
Acuerdos N° 430 al 437, inclusive.—Noviembre de 1964.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 3557 al 3578, inclusive.—Noviembre de 1964.
AVISOS

cerá y ejecutar aquellos otros actos que adelante se establecerán como responsabilidad del Cliente.

- C) Las Partes por lo tanto, además convienen en los siguientes términos y condiciones:

PROPOSITO DEL ESTUDIO

El propósito de esta investigación científica, será el desarrollar un sistema económico y eficiente de almacenaje, manejo, molienda y proceso de diversos granos en Honduras. Estos granos comprenderán: maíz, arroz, sorgo y frijoles.

Se desarrollará un sistema de manera que se reduzcan los costos de transporte, almacenaje y manejo, y las pérdidas de almacenamiento debidas a insectos y condiciones climáticas. Se dará especial interés a las necesidades del manejo y almacenaje transitorio de los principales puertos y en áreas del interior, para asegurar un ordenado y económico movimiento de estos granos a través del mercado y sistemas de elaboración hasta el último consumidor. Asimismo se dará énfasis al sistema de financiamiento y al procedimiento de manipulación que sería necesario para establecer un eficiente y rentable sistema de almacenes de recibo. Además se hará un análisis preliminar de la organización del sistema de mercadeo para los productos agrícolas de Honduras, de manera que se coordine ese sistema a los países del Mercado Común Centroamericano.

PATROCINADORES DEL ESTUDIO

Este estudio ha sido iniciado y patrocinado por el Ministerio de Recursos Naturales en cooperación con el Banco Nacional de Fomento. Este estudio ha sido proyectado para ayudar en el planeamiento de resolver el más serio problema que confronta este segmento de la economía agrícola. El Ministerio de Economía y Hacienda es la agencia garante de los fondos proporcionados a través de un préstamo del AID al Banco de Integración Centro Americana para estudios de factibilidad.

ARTICULO I

SERVICIOS DEL INGENIERO

El Ingeniero efectuará los siguientes servicios: Se hará un completo análisis de:

- Historia de la producción de cada grano.
- Proyección de la producción para cada grano.
- Necesidades presentes y futuras de importación.
- Proyección del consumo basados en las expectativas de crecimiento de la población.
- Necesidades y desarrollo de transporte.
- Política Gubernamental respecto a inventarios de suministros y su administración.
- Análisis de los establecimientos de almacenaje actuales, tanto gubernamentales como privados, a todos los niveles.
- Análisis de las necesidades presentes y futuras de los establecimientos de moliendas; y.
- Cualesquier otros factores institucionales que afecten el eficiente sistema de almacenaje, elaboración y mercadeo de los granos en Honduras. Además, recomendar el tipo, calidad y localización específica de establecimientos de almacenamiento, manejo y proceso, así como un completo sistema de merca-

deo y distribución que será desarrollado, y en el que se incluirá los requerimientos de necesidad para asegurar la eficiente operación del sistema recomendado.

Se hará una evaluación de las instalaciones de Ingeniería que actualmente están en uso, y así como de aquellas que se encuentran en la etapa de planeamiento o en construcción. El estudio dará lugar a recomendaciones para mejoras mecánicas, estructurales y operacionales, y se incluirá una estimación de gastos. Cuando se recomiende instalaciones en nuevas localidades, o el remplazo de las existentes, se proyectará el tipo y calidad de las instalaciones de almacenaje, manejo, molido y proceso. Los planos definitivos de cada instalación prototipo, cubriendo el equipo (elaboración y manejo) diagrama (flujo), asimismo los diseños preliminares, deberán ser hechos con suficientes detalles para establecer un criterio en la proyección y construcción. La calidad de los materiales para las estructuras, tales como concreto, hierro etc., así como la capacidad y calidad del equipo para el manejo de granos, deberá ser recomendado. Estos datos técnicos deberán servir de base para que cualquier firma de Ingenieros Consultores pueda usarlos a fin de preparar los planos detallados de construcción y especificaciones con el objeto de adjudicar los contratos de construcción sobre bases competitivas. Se hará una estimación real de los costos de capital (dividido en moneda extranjera y local basada en los costos actuales de mano de obra, construcción y equipo. Se estimarán los costos de operación y mantenimiento de cada instalación, basados en las necesidades del personal recomendado para una eficiente operación. Se recomendará un calendario que indique la prioridad de ejecución de los programas, basado en el beneficio que obtendrá la nación. Este análisis científico detallado, involucra un plan para desarrollar en Honduras, en un futuro inmediato y dentro de los próximos diez años un sistema óptimo de almacenaje, manejo, molido, proceso y mercadeo de granos. El siguiente bosquejo da una ligera idea del trabajo.

Título: Un estudio económico y de ingeniería de la factibilidad de almacenaje, manipuleo, proceso, molido y mercadeo de granos en Honduras. El análisis de los factores del presente bosquejo se hará de acuerdo a los datos disponibles. En donde no existan datos, se harán estimaciones basadas en las prácticas corrientes de estimaciones en idénticas condiciones.

I Producción de granos:

- A) Producción histórica durante 10 años de cada grano.
- B) Características de producción de cada grano.
- C) Proyecciones futuras (1965, 1970 y 1975) para la producción de cada grano.
- D) Factores independientes que contribuyan a incrementar la producción y evaluar su impacto en cada grano.
- E) Barreras independientes (físicas y económicas) al incremento de la producción y evaluar su influencia directa para cada grano.
- F) Problemas independientes del área sobre la calidad de control: 1) Humedad y condiciones climáticas. 2) Insectos y enfermedades (en el campo y en los almacenamientos.)

II Consumo de granos:

- A) Consumo de granos y sus productos humanos: 1) Rural. 2) Urbano.
- B) Establecer proyecciones de población para 1965, 1970 y 1975, de acuerdo con las tendencias de migración, tanto del campo a la ciudad como de las áreas del campo a otras: 1) Del campo. 2) Rural. 3) Urbano.
- C) Establecer proyecciones de tendencias de consumo para granos de 1965, 1970 y 1975: 1) Rural. 2) Urbano.

III Desarrollar un balance de alimentación:

- A) Para cada grano: 1) Cantidad proveída por la producción doméstica. 2) Cantidades necesitadas del exterior.
- B) Desarrollar metas de consumo basada en un programa nacional de mejoramiento de las dietas a un mínimo standard: 1) Por grano. 2) Contribución de la producción doméstica e importación en el logro de las metas para 1970 y 1975.

IV Factores institucionales que afectan al almacenaje, manipuleo, proceso, molido y mercadeo del grano en Honduras:

- A) Localización geográfica de la producción y consumo.
- B) Sistemas e instalaciones actuales: 1) Inspección del tipo, localización, tamaño y uso. 2) Evaluar la eficiencia de su funcionamiento. 3) Adaptar sus usos a un sistema más desarrollado: a) Cómo se debe usar: b) Cambios recomendados en cada instalación.
- C) Determinar las pérdidas en el presente sistema (para la nación y para cada producto). 1) Ratas, ratones e insectos en el almacén; 2) Humedad y otras causas climatológicas; 3) Pérdidas en el campo debido al inadecuado almacenaje; 4) Pérdidas económicas debido a la inhabilidad de manejar efectivamente el inventario de grano.
- D) Importación y Exportación: 1) Para granos (precios y cantidades). 2) Por origen.
- E) Transporte por ferrocarril y camiones y sus tarifas: 1) Mejoras que se necesitan: 2) Costos.
- F) Buques, barcas y otros transportes por agua y sus tarifas: 1) Mejoras que se necesitan: 2) Costos; 3) Reducción de Gastos de transbordo.
- G) Desarrollo y mejoramiento de carreteras y vías acuáticas: 1) Viajes largos; 2) Viajes cortos.
- H) Establecimientos para procesar granos: 1) Para alimentos humanos; 2) Para alimentos de animales.
- I) Programas gubernamentales: 1) Doméstico; 2) Programa de compra foránea; 3) Programa de inventario de control.
- J) Precios históricos y tendencias de los precios para cada grano.
- K) Otros factores.

V Sistema de elaboración de alimentos y necesidades de almacenaje:

- A) Producción animal por especie.
- B) Tendencias de producción por especie.
- C) Proyección de producción por especie.
- D) Consumo de alimentos de grano por la ganadería y tendencias establecidas.
- E) Consumo de alimentos de granos por la industria y tendencias establecidas.
- F) Factores que afectarán la alimentación futura de animales y otros usos no humanos.

VI Sistema de siembra y sus necesidades:

- A) Areas de producción certificada.
- B) Necesidad de acondicionar.
- C) Métodos de distribución.
- D) Futuros progresos en la siembra.

VII Sistemas de alimentos de semillas y sus necesidades:

- A) Incremento de su edificacia y calidad del producto.
- B) Posible alternativa de elaboración: 1) Producción de cereales; 2) Elaboración de aceite de semilla; 3) Elaboración por producto; 4) Establecer standard de calidad para mercados y elaboración industrial.

VIII Factores correlativos para determinar el tamaño, tipo y localización de almacenaje de granos, manipuleo, molido y establecimientos de elaboración (desarrollar transporte y modelos económicos):

- A) Tipo de almacenaje de manipuleos y molido e instalaciones de elaboración que se considerarán: 1) Silo de concreto (capacidad). 2) Silo de hierro (capacidad). 3) Bodegas planas de hierro (capacidad). 4) Bodegas de estructura de madera (capacidad). 5) Duelas de concreto o bloques prefabricados (capacidad). 6) Depósito para almacenaje de sacos de todas clases. 7) Otros (almacenaje

Prsa a la Página Nº 5

Educación Pública

Acuerdo N° 3570

Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1964.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, con fecha veintiséis de noviembre anterior, por la señorita Miriam Cardona Castillo, mayor de edad, soltera, Maestra de Educación Primaria Urbana y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado en virtud de haber trabajado en las escuelas primarias de la República por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista del Estado en la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad. Acompaña los documentos con que comprueba los extremos de su petición.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación.

Considerando: Que es procedente declarar solvente con el Estado al bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las Escuelas Primarias del País por un tiempo igual al que disfrutó de la beca.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado a la Profesora Miriam Cardona Castillo, de las generales expresadas, Artículos 208 del Código de Educación Pública y 225 del Reglamento General de Educación Media.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3571

Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N° 626 de fecha 7 de mayo del presente año, por medio del cual se nombró a la Profesora Sandra Marinero, Profesora Auxiliar de la Escuela Normal de esta ciudad, en el sentido

que el nombre de dicha profesora, deberá leerse: Sandra Marinero de Pavón". —Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3572

Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar la suma de ... (L 13.20) trece lempiras veintecentavos, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva a la Casa Comercial "La Botonia", valor de 30 yardas de cinta azul, blanco y azul, que se suministró a la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", de esta ciudad.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la escuela en mención. —Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3573

Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 3273 fechado el 29 de octubre anterior, por medio del cual se nombraron los profesionales para practicar los exámenes generales del presente año lectivo, en el Instituto "Francisco J. Mejía", de Olanchito, en el sentido de incluir a los Profesores Juan Francisco Lozano y Juan Ramón Martínez, a efecto de practicar los exámenes generales de Magisterio y Bachillerato. —Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Para la página N° 4

Viene de la Página N° 2

subterráneo, etc.) 8) Todo material o maquinaria disponible para un manejo eficiente y acondicionamiento de granos. 9) Varias clases y tipos de equipo para molido de harina.

- B) Cada tipo de instalación y su localización considerará: 1) Montaje en el campo. 2) Sub-estación. 3) Terminal e instalaciones de puerto. 4) Instalaciones de transporte. 5) Almacenaje en las plantas de proceso. 6) Instalaciones de molinos de harina y alimentos.
- C) Establecer prioridades para cada recomendación basada en beneficio del sistema.
- D) Desarrollar el flujo del grano a través del sistema: 1) Inventarios de administración. 2) Control de sistemas de mercadeo.
- E) Establecer standard de calidad para determinación de precios.

IX Costos y procedimientos de operación en el sistema recomendado.

- A) Personal necesario para operar el sistema: 1) Clasificación de personal. 2) Necesidades de entrenamiento y costo de un programa.
- B) Gastos de operación (financiamiento de inventarios, etc.) 1) Capital de trabajo. 2) Legislación y operación de almacenes. 3) Costos individuales (como electricidad, trabajo, mantenimiento, seguros, etc.)
- C) Costos fijos: 1) Proposiciones alternativas para financiamiento. 2) Fuente de los fondos bajo cada sistema. 3) Amortización de los préstamos (si se necesitan) y costos.
- D) Estimativas de economía esperadas en los costos como resultados de los programas de construcción recomendados.

X Beneficio para la nación:

- A) Porcentaje de recuperación en las inversiones.
- B) Beneficios sociales.
- C) Beneficios nacionales.
- D) Recuperación por la merma en las pérdidas: 1) por insectos, ratas y ratones. 2) Por humedad y otras condiciones climáticas. 3) Por pérdidas en el campo por almacenaje inadecuado.
- E) Mejoras en las dietas como resultado de un plan de largo alcance para administración de inventarios para el grano.
- F) Otros servicios no económicos (como mejor servicio, etc.)

XI Descripción de cada tipo de instalación con suficientes detalles para establecer un criterio de diseño:

- A) Dibujo estructural preliminar.
- B) Diagramas del flujo de la elaboración.
- C) Funcionamiento, porcentaje de capacidad y requerimiento de mano de obra y energía.

XII Estimativa de costo preliminares para cada instalación, basados en costos actuales:

- A) Civil: 1) Moneda corriente. 2) Moneda extranjera.
- B) Mecánicas: 1) Moneda local. 2) Moneda extranjera

XIII Se hará un análisis para que las recomendaciones de instalaciones y sistemas puedan coordinarse con los objetivos y planes del Mercado Común Centroamericano.

ARTICULO II

PROGRAMA DE TRABAJO

El cuerpo de Ingenieros, consistirá en tres especialistas: un Economista con experiencia (Senior), un Asistente de Economista (Junior) y un Ingeniero con experiencia (Senior). El Economista deberá tener una gran experiencia de investigaciones en el desarrollo de instalaciones y sistemas de almacenaje, manejo, molido, proceso y mercadeo de granos. El Asistente de Economista, deberá tener experiencia práctica en el desarrollo de facilidades que resulten de la aplicación de investigaciones. El Ingeniero deberá tener amplia experiencia en el diseño, planeamiento y reconstrucción de almacenes de alimentos y plantas de proceso. Los especialistas hondureños, escogidos por el Jefe del Proyecto, serán empleados por un salario que no exceda de la escala de salarios para tales especialistas existentes

en Honduras. El Jefe del Proyecto tendrá único control del arriendo y deberes de tal personal contratado temporalmente. Además el Jefe del Proyecto tendrá completa y única autoridad sobre aquella contratación pertinente a este estudio que no esté incluida en la información y datos que deban ser suministrados por El Cliente de acuerdo al Artículo III Sección 2 de este Contrato. El Ingeniero espera que el (Senior) Economista y el (Senior) Ingeniero estarán en Honduras aproximadamente seis o siete (6 ó 7) semanas y el (Junior) Asistente de Economista, aproximadamente siete semanas. La duración de la permanencia será determinada en parte por la facilidad en encontrar los datos estadísticos, y otra información necesaria. Después de completado el trabajo en Honduras, como lo decida el Jefe del Proyecto, previa consulta con el Cliente, el grupo regresará a los U.S.A., donde el análisis de los datos serán completados en la Oficina Principal del Ingeniero. Se preparará un informe y se imprimirá en Inglés. Veinticinco (25) copias encuadernadas del informe, serán suministradas al Cliente y remitidas por vía aérea a Honduras. También se le suministrarán al Cliente cincuenta (50) copias más sin encuadernar y serán enviadas por correo ordinario. El informe deberá ser terminado y enviado a más tardar seis meses (6) después de la llegada a Tegucigalpa del Cuerpo de Investigadores. Si se incurre en atrasos por causas fuera del control del Ingeniero, el tiempo involucrado en estos atrasos se extenderá para completar el estudio de los datos por un período igual. Si el Ingeniero necesitare tiempo adicional para completar el estudio final, el Cliente deberá ser notificado por escrito, expresando las razones por esa ampliación a más tardar 15 días antes de la fecha fijada para la entrega del estudio. En ningún caso tal solicitud excederá los 30 días. Si el Cliente lo solicita, el Ingeniero actuará como su representante en las negociaciones con Agencias de Préstamos en las consultas y aclaración de cualquier cuestión que resulte de este estudio. Se estipula que tales servicios sólo comprenden comparecencias en los Estados Unidos. Si fuere necesario viajar fuera de los Estados Unidos, el costo de tal viaje, demás gastos y servicios de consulta, deberán ser reembolsados por el Cliente separadamente de este contrato. El Ingeniero acuerda comenzar la ejecución de este contrato, después de treinta días de haber recibido copia del Convenio, que haya sido debidamente autorizado por los representantes del Cliente y del Ingeniero y de que el Cliente haya abierto las letras de crédito previstas en el párrafo intitulado "Letras de Crédito" en el Artículo IV de este Convenio y de haber recibido el Ingeniero el anticipo de pago acordado.

ARTICULO III

RESPONSABILIDADES DEL CLIENTE

- 1) Local de Oficina. El Cliente conviene proveer gratuitamente a satisfacción del Ingeniero, local para oficinas, útiles de oficinas, equipo y papelería listos para ser ocupados a la llegada del personal del Ingeniero y disponibles durante su permanencia en Honduras. El espacio de oficina en Tegucigalpa deberá comprender 3 ó más cuartos conectados o contiguos y con servicios sanitarios satisfactorios. Una de estas Oficinas deberá ser equipada con teléfono. El Cliente asimismo acuerda suministrar sin costo, el siguiente equipo de oficina: 2 máquinas de escribir con carro de 18 pulgadas completamente equipadas. 2 máquinas calculadoras eléctricas de 10 registros o tabuladores. 2 sumadoras eléctricas, con rollos de papel. 8 escritorios con sillas, de los cuales dos deben ser para máquinas de escribir con sus respectivas sillas. 2 mesas por lo menos de 6 por 3 pies. 6 papeleras, luces para escritorios si el Jefe del Proyecto lo solicita. El Ingeniero acuerda devolver el equipo suministrado y la Oficina en buenas condiciones o asumir los gastos de reparaciones en casos de daños.
- 2) El Cliente acuerda ayudar, cuando se le solicite, gestionar y dar facilidades para los viajes dentro del país e incluye el otorgamiento de cartas de presentación, para que las autoridades gubernamentales cooperen con el Ingeniero en el buen cumplimiento de su misión. El Cliente asimismo deberá facilitar al Ingeniero libre de costo, copia de lo siguiente: a) Todos los estudios anteriores de investigación que se encuentren disponibles, y relacionados con el mercadeo y almacenaje de granos en Honduras. b) Datos estadísticos sobre producción agrícola durante los últimos diez (10) años de todas las fuentes disponibles. c) Datos estadísticos de consumo agrícola. d) Toda otra información publicada que tenga relación con el objetivo del estudio que se incluye en el bosquejo.

- 3) El Cliente acuerda proveer, cuando lo solicite el Jefe del Proyecto, transporte por tierra y aire para viajes de campo dentro de Honduras. El transporte por tierra incluirá un chofer competente y satisfactorio.

ARTICULO IV

COMPENSACIONES PARA EL INGENIERO

Las partes asimismo acuerdan que los honorarios por los servicios del Ingeniero serán de sesenta y dos mil quinientos dólares (\$ 62,500.00). El Cliente acuerda hacer los pagos de honorarios al Ingeniero, como sigue:

- 1) La suma de \$ 15,000, dólares en moneda americana al entrar en vigencia este contrato.
- 2) La suma de \$ 15,000, dólares en moneda americana 10 días antes de la llegada del personal del Ingeniero a Honduras.
- 3) La suma de \$ 15,000, dólares en moneda americana cuando el personal del Ingeniero complete el trabajo en Honduras y regrese a los Estados Unidos.
- 4) La suma de \$ 17,500, dólares en moneda americana a la entrega del estudio.
- 5) Al tiempo de entrar en vigencia este contrato y simultáneamente con el primer pago que se haga al Ingeniero de quince mil dólares (\$ 15,000), el Ingeniero acuerda entregar al Cliente bono de fidelidad por la suma treinta mil dólares, (\$ 30,000). Este bono de fidelidad deberá ser emitido a favor del Ministro de Recursos Naturales y válido hasta el 30 de junio de 1965, y garantizará la ejecución de parte del Ingeniero del Desarrollo del trabajo, de acuerdo al Convenio proforma celebrado el 1º de agosto de 1964.

AMPLIACION DEL TIEMPO DE PERMANENCIA DEL PERSONAL DEL INGENIERO EN HONDURAS

Si el Cliente deseara una extensión para la permanencia del personal del Ingeniero en Honduras, después de que el Jefe del Proyecto determine que el trabajo en Honduras está completo (véase Artículo II Programa de Trabajo), el Ingeniero acuerda extender la permanencia de su personal a condición de que el Cliente rembolsé al Ingeniero en dólares americanos y de acuerdo a las siguientes bases: 1) 100 dólares moneda americana por día más el 75% de gastos indirectos o imprevistos para el Economista (Senior). 2) 50 dólares americanos por día más el 75% de gastos indirectos o imprevistos para el Asistente de Economista (Junior). 3) 75 dólares americanos por día más el 75% de gastos indirectos o imprevistos para el Ingeniero (Senior). 4) Manutención a la tarifa de \$15.00, dólares americanos por día para cada persona. 5) Otros artículos suministrados por el Cliente tal como lo estipula en el Artículo III de este contrato. Si la extensión de la permanencia del personal del Ingeniero en Honduras es solicitada, la fecha de la terminación de este contrato se extenderá por un período de tiempo igual.

LETRA DE CREDITO

Simultáneamente con la emisión del giro bancario en pago de la cantidad que debe ser pagada al Ingeniero a la vigencia de este contrato, el Cliente acuerda abrir una letra de crédito irrevocable a favor del Ingeniero en un banco de los Estados Unidos, seleccionado por éste, en la cantidad de 47,500 dólares americanos, para cubrir el saldo de los honorarios previstos aquí. La letra de crédito deberá proveer los pagos del Cliente al Ingeniero, contra la mencionada letra de crédito como sigue: 1) La cantidad de 15,000 dólares a la presentación por el Ingeniero de una factura por la cantidad representativa del pago debido, 10 días después que el personal del Ingeniero arribe a Tegucigalpa. 2) La cantidad de 15,000 dólares a la presentación del Ingeniero de una factura por la cantidad representativa del pago debido cuando el personal del Ingeniero complete su trabajo en Honduras, y regrese a los Estados Unidos. 3) El pago de 17,500 dólares contra una factura para tal cantidad acompañada de un conocimiento de embarque, evidenciando la remisión del reporte por el Ingeniero como se prevé en el Artículo II. La factura que se someterá contra la letra de crédito como se detalla anteriormente, deberá certificada por el Cliente de acuerdo a los procedimientos del AID. Al completar el personal de investigación su trabajo en Honduras, el último miembro del personal del Ingeniero presentará una factura correspondiente al pago adeudado a aquella fecha. El Cliente acuerda acelerar la aprobación de dicha factura para que el Ingeniero pueda presentarla al Banco para su pago contra la letra de crédito. Después del completo pago hecho al Ingeniero por los

servicios prestados de acuerdo a este contrato, éste abandona todo reclamo legal contra el Cliente como quedó establecido en este contrato.

ARTICULO V

FUERZA MAYOR

Si cualquiera de las partes, se vieran incapacitadas por fuerza mayor, para llevar a efecto sus obligaciones acordadas en este contrato, ya sea total o en parte, la parte incapaz pasará a la Página N° 5

(Viene de la página N° 3)
Acuerdo N° 3574
Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1964.
El Jefe del Gobierno M. S.
ACUERDA:
Aprobar el Contrato para la fabricación de 400 papeles

BANCO MUNICIPAL AUTONOMO

TEGUCIGALPA, D. C.

ESTADO FINANCIERO

AL 31 DE JULIO DE 1965

ACTIVO		
DISPONIBILIDADES INMEDIATAS		L 793.646.25
1.—CAJA Y BANCOS		
a) Moneda Nacional	L 49.226.76	
b) Moneda Extranjera	212.00	
2.—BANCO CENTRAL DE HONDURAS		
a) Moneda Nacional	79.207.49	
b) Moneda Extranjera		
3.—Inversiones en Valores Municipales		
500.000.00		
4.—Inversiones en Valores del Estado		
165.000.00		
INVERSIONES		2.064.550.87
1.—Préstamos y Descuentos		
L 116.860.87		
2.—Otras Inversiones en Valores Municipales		
1.947.690.00		
ACTIVOS FIJOS		63.128.92
1.—Otros Bienes (Menos Depreciación) L		
63.128.92		
OTROS ACTIVOS		349.758.76
1.—Intereses por Recibir		
L 40.476.05		
2.—Cargos Diferidos		
274.734.57		
3.—Varios		
34.548.14		
ACCIONES SUSCRITAS NO PAGADAS		192.500.00
TOTAL DEL ACTIVO		<u>L 3.463.584.80</u>

PASIVO Y CAPITAL

EXIGIBILIDADES INMEDIATAS		L 491.998.06
1.—DEPOSITOS		
a) A la Vista Moneda Nacional	L 478.999.14	
b)		
2.—OTRAS EXIGIBILIDADES		
a) Moneda Nacional	L 12.999.32	
b) Moneda Extranjera		
EXIGIBILIDADES A TERMINO		279.594.91
1.—DEPOSITOS		
a) De Ahorro en Moneda Nacional	L 23.340.86	
b) En Garantía	200.00	
c) En Fideicomiso	256.054.05	
OTROS PASIVOS		265.509.30
1.—Créditos Diferidos		
L 150.011.14		
2.—Fondos Recibidos, Financiamiento, Obras y Proyectos		
105.327.75		
3.—Varios		
10.170.41		
CAPITAL PAGADO		2.233.963.12
1.—Aportes del Estado		
L 2.000.000.00		
2.—Suscrito por Municipalidades		
207.500.00		
3.—Incrementos		
26.463.13		
CAPITAL SUSCRITO NO PAGADO		192.500.00
TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL		<u>L 3.463.584.80</u>

Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1965.

OSCAR A. FLORES,
Presidente.

RAUL ZELAYA SMITH,
Gerente.

SAMUEL WALMIN G.,
Encargado Depto. de Contabilidad,

ROBERTO RUIZ CALDERON,
Auditor.

para la primera edad escolar, los cuales serán destinados para las Escuelas Primarias del Departamento de Cortés:

Nosotros, José Ayala Z., mayor de edad casado, Abogado y de este domicilio, como Representante del Estado en mi condición de Procurador General de la República, debidamente autorizado por el Poder Ejecutivo, Ramo de Educación Pública, mediante Acuerdo N° 2509 del 17 del corriente mes, por una parte; y Luis Francisco Gavidia C., mayor de edad, soltero, estudiante de leyes y de este mismo domicilio, como Representante de señor Luis Gaído, propietario de la Fábrica de Muebles "San Luis", del domicilio de San Pedro Sula, carácter que se acredita con la Carta Poder debidamente autenticada que se acompaña, por otra parte; hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el siguiente contrato, sujeto a las estipulaciones que a continuación se detallan:

Primero: El señor Luis Gaído se compromete a fabricar 400 pupitres para la primera edad escolar y (2) dos sillitas para los mismos, a un costo total de Lps. 4.476.00, según acuerdo del Ministerio de Educación, de madera de pino de primera calidad.

Segundo: El señor Gaído se compromete a entregar los pupitres en un plazo no mayor de (90) noventa días, a contar de la fecha en que se firme este contrato, debiendo hacer entregas parciales cuando menos en la proporción que corresponde a cada mes.

Tercero: El señor Gaído se compromete a hacer la construcción del mobiliario aludido dentro de las indicaciones convenidas y con las correcciones hechas en los modelos presentados y a hacer la reparación o cambio de los pupitres que sufrieren desperfectos por razones de construcción.

Cuarto: El señor Gaído se compromete a hacer entrega de los pupitres en la ciudad de San Pedro Sula, y a verificar el traslado de los mismos a cualquier lugar de los que a continuación se detallan, reconociéndosele por el mismo un costo adicional de Lps. 1.50 por unidad: Cuyamel, Omoa, Santa Cruz de Yojoa, Pimienta y Potrerillos.

Quinto: El Ministerio de Educación por su parte se compromete a cancelar el valor de

(Pasa a la página 6)

Viene de la página N° 4

pacitada deberá notificar por escrito a la otra parte, todas las particularidades de las causas o causa tan pronto como ocurran dichas causas; por lo tanto, tales obligaciones serán suspendidas, durante la permanencia del obstáculo, lo cual sin embargo deberá ser remediada a la mayor brevedad posible y las obligaciones con términos y condiciones de este acuerdo serán prorrogadas para el período que sea necesario para que la parte que haya causado la suspensión de la ejecución pueda superarla, es entendido sin embargo, que ningún reclamo por la suspensión podrá ser hecho por cualquiera de las partes cuando el período de fuerza mayor sea menor de 10 días consecutivos. El término de fuerza mayor aquí empleado se entenderá por los actos de Dios, huelgas, paros u otros disturbios industriales, guerra, bloqueo, insurrección, motines, explosiones, inundaciones, incendios, accidentes mecánicos, estado de sitio y de cualquiera otras causas fuera del control de la parte que solicita la suspensión de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, y el cual ejerciendo la debida diligencia ha sido incapaz de superarlo o prevenirlo, se establece sin embargo que las restricciones del Gobierno de Honduras, incluyendo órdenes, regulaciones o instrucciones de los funcionarios, agencias o cuerpos gubernamentales no serán juzgados como fuerza mayor en los requerimientos que deba ejecutar el cliente según este acuerdo. Una vez suspendido el trabajo de acuerdo a esta cláusula, entonces en vez del pago por las compensaciones del Ingeniero conforme a lo estipulado en el Artículo IV de este contrato, el cliente pagará al Ingeniero los gastos diarios del mantenimiento de su personal y equipo, listo para reanudar operaciones. Si el trabajo permanece en suspenso por más de 40 días, de acuerdo a esta cláusula, el Ingeniero o el cliente podrá en cualquier tiempo que el trabajo esté en suspenso declarar terminado este contrato. Una vez notificado por el cliente la terminación de este contrato, el cliente deberá pagar al Ingeniero una cantidad que se computará sobre las bases del gasto personal directo en que haya incurrido el Ingeniero, más cincuenta por ciento (50%) de los gastos personales directos que se mencionaron anteriormente, más otros gastos directos incurridos por el Ingeniero relacionados con el trabajo, inclusive gastos de transporte y viaje, beneficios a los empleados, hospedaje y alimentación del personal y jefes mientras viajen, gastos de comunicaciones y transporte, y gastos de regreso del personal a sus hogares. El término de gastos personales significa, los salarios que se pagan actualmente, otros beneficios para los empleados, seguros, impuestos y gastos similares que se incurre en pagos por planilla. Si los gastos determinados exceden de las cantidades ya pagadas como anticipo y otros pagos subsiguientes al Ingeniero, deberá ser pagada prontamente la diferencia. Si por efectos de fuerza mayor se suspenden parcialmente los trabajos, el cliente deberá compensar al Ingeniero, en las mismas bases establecidas en los párrafos anteriores para la terminación del trabajo, por los gastos extras causados por tal suspensión.

ARTICULO VI

ADMINISTRACION Y MISCELANEAS

Conflicto de Interés

El Ingeniero no participará en ninguna licitación para los trabajos de construcción que el diseño como resultado de las recomendaciones originadas de este estudio.

ACEPTACION DEL IDIOMA INGLES

El idioma inglés será usado y considerado como oficial en todos los informes, correspondencia, datos técnicos y otros escritos relacionados con el trabajo del Ingeniero, de acuerdo a lo establecido en este convenio.

ARBITRAJE

Toda disputa en conexión con la interpretación o aplicación de este Convenio, deberá ser finalmente zanjada por arbitraje. El arbitraje deberá efectuarse en Tegucigalpa Honduras, y deberá procederse de acuerdo a las disposiciones de arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio, a menos que las partes de común acuerdo; en el caso de discordia, se sometan a otro procedimiento.

ACUERDO CONTRA HONORARIOS CONTINGENCIALES

El Ingeniero garantiza que ninguna persona o agencia de ventas ha sido empleado o contratado para solicitar u obtener este contrato, bajo convenio o promesa de comi-

sión, porcentaje, corretaje u honorarios contingenciales, con excepción de los empleados, establecimientos comerciales, o agencias de ventas de buena fe, mantenidos por el Ingeniero con el objeto de asegurarse negocios. Por la infracción o violación de esta garantía, el Cliente tendrá el derecho de anular este contrato sin ninguna responsabilidad, o a su discreción, el de deducir del valor del contrato el total de tales comisiones, porcentajes, corretajes y honorarios contingenciales.

PERSONAL

El Ingeniero acuerda que ningún ciudadano de los Estados Unidos de América o cualquier otra persona que ocupe posiciones por nombramiento del AID, ejecutará trabajos aquí acordados, a menos que el AID lo acuerde también por escrito.

CAMBIOS

El Cliente podrá proponer cambio de órdenes después de consultar con el Ingeniero, o aceptar cambio de órdenes pedidas por el Ingeniero, cuando sean necesarias para la adecuada ejecución de los trabajos bajo contrato y equiparar los cambios con el precio del contrato. Previa autorización escrita del AID será requerida para cualquier cambio de orden la cual, sola o junta con una orden de cambio anterior, incrementa al financiamiento del AID con respecto al contrato.

NOTIFICACIONES

- 1) Toda notificación relativa a este Convenio del Ingeniero al Cliente será escrita con tres (3) copias dirigidas al Cliente así: Secretaría de Recursos Naturales, Edificio del Banco de Fomento Comayagüela, D. C., Honduras.
- 2) Toda notificación relativa a este Convenio del Cliente al Ingeniero deberá ser dirigida así: Weitz-Hettelsater Engineers Division of the Weitz Company, Inc. 1911 Baltimore Avenue Kansas City, Missouri 64108, U.S.A.
- 3) Las notificaciones de una parte a la otra, de acuerdo a este párrafo, se juzgarán legalmente hechas cuando sean depositadas en el correo del país de donde se envían, dirigidas en la forma aquí acordada, registrada y certificada y el porte pagado.
- 4) **Modificaciones.**—Este acuerdo no podrá ser modificado excepto por medio de instrumento escrito y firmado por los representantes de las partes debidamente autorizadas. Tales enmiendas o modificaciones que cambien la extensión de este contrato, cualquiera de los requerimientos previstos o aumente el financiamiento del AID no podrá ser puesto en efecto por el Cliente y el Ingeniero sin el previo consentimiento del AID.
- 5) **Remoción del Personal.**—El caso de que a cualquiera de los miembros del personal del Ingeniero se le compruebe que sea político, social o legalmente indeseable a la nación hondureña o al Cliente, el Ingeniero deberá remplazarlo por uno de iguales calificaciones de acuerdo a aprobación escrita del Cliente.
- 6) **Total Convenio.**—Este contrato abarca el total consentimientos de las partes, No hay más promesas, términos, condiciones u obligaciones referentes a la materia que las contenidas aquí.

En fe de lo cual, las partes debidamente autorizadas firman el presente Convenio en triplicado, en Tegucigalpa, D. C., a los 25 días de noviembre de 1964.—Weitz-Hettelsater Engineers A Division of the Weitz Company, Inc. Por W. K. Rogers, Ingeniero.—Por Héctor Molina García, Cliente".

2.—Hacer las transcripciones de ley.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina García.

(Viene de la pagina 5)

Lps. 4. 476.00 al señor Gaido una vez que éste, hecho la entrega total de los muebles y ofrece contratos iguales al propio señor Gaido cada tres meses.

En fe de que así lo han convenido, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—f) José Ayala Z.—f) Luis F. Gavidia C.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3575

Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar por los meses de diciembre del presente año, la Pensión de Jubilación de . . . (L \$5.00) ochenta y cinco lempiras mensuales, a favor de la Profesora Angelina Bustillo Pino, del Departamento de Francisco Morazán.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3576

Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1964.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha veinticinco de los corrientes, por el joven Elías Antonio Rivera Chavarría, estudiante y vecino de La Paz departamento del mismo nombre, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal (derogado), con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Me-

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3577

Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, por el señor Elías Antonio Rivera Chavarría, mayor de edad, soltero, estudiante, hondureño y vecino de La Paz, departamento de mismo nombre, contraída a pedir se le conceda examen de comprobación de conocimientos en la asignatura de Educación Moral y Cívica, en virtud de haber cursado la de Moral y Urbanidad de conformidad con el Plan derogado y no ser por consiguiente equivalentes dichas asignaturas por lo que no le fue otorgada su equivalencia al tiempo de solicitar ésta a la Secretaría de Educación.

Resulta: Que la Secretaría de Educación Pública, con fecha 27 de noviembre del año en curso, admitió la solicitud y la mandó remitir, a la Dirección General de Educación Media para que ésta emitiera el dictamen correspondiente.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Media, en dictamen de fecha 28 del propio mes de noviembre ya citado, fue de opinión porque se conceda el examen de comprobación de conocimientos solicitado por el señor Elías Antonio Rivera Chavarría.

Considerando: Que el dictamen emitido por la Dirección General de Educación Media se encuentra en un todo arreglado a derecho y que el Artículo 79 del Código de Edu-

cación Pública resuelve estos casos mandando que en aquellos en que resulte imposible establecer la similitud, el interesado sufra un examen de comprobación de conocimientos.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder examen de comprobación de conocimientos en la asignatura de Educación Moral y Cívica, al señor Elías Antonio Rivera Chavarría, de las generales expresadas, una vez que se hayan llenado todos los requisitos legales previos a la práctica de dicho examen.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3578

Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 970 de fecha 15 de abril de 1964, que concedió equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de la Escuela de Artes Industriales, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General, a favor del joven Israel M. Gabrie, en el sentido de incluir las asignaturas siguientes: Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Física, Química, Educación Física, Dibujo Aplicado.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3579

Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1964.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y tres, por la señorita Marta Martínez Reyes, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

AVISOS

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de la Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintidós de julio del año en curso, se presentó ante este Juzgado, el señor Manuel de Jesús Fonseca Sierra, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Nueva Armenia, en este departamento, solicitando Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: a) Un solar situado en el centro del pueblo de Nueva Armenia, en este departamento, el cual mide veintidós varas de ancho por treinta varas de largo, con estas colindancias especiales: al Norte con propiedad de don Manuel Antonio Ortega; al Sur, con herederos de Micaela y Rafaela Aguilar, calle de por medio; al Este, con propiedad de Viviana Sierra, y al Oeste, con propiedad de Gilberto Barahona, calle de por medio; aquí hay una casa construida, que mide diez varas de largo por siete varas de ancho y la col-

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemática, Química, Sociología. Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

na de siete varas de largo por cinco varas y media de ancho, formando la casa y la cocina un número setenta y cinco. b) Un terreno situado en el lugar llamado "El Matizano", en el pueblo de Nueva Armenia, en este departamento, el cual tiene una extensión superficial de veinte varas de ancho, poco más o menos, con estas colindancias especiales: al Norte, propiedad de José Avilés, través de media y Julián Galo, también con travesía de por medio; al Sur, con camino real que conduce del pueblo de San Buenaventura al pueblo de Yauyupe; al Este, con propiedad de los herederos de Trinidad y María de la Paz Aguilar, río Salalica de por medio; al Oeste, con camino real que conduce del pueblo de Nueva Armenia al pueblo de Maralta y con propiedad de Carlos Fonseca, travesía de por medio. c) Un terreno situado en el lugar denominado "El Matizano", y conocido con el nombre de "El B. Mbayana", el que tiene una extensión superficial de tres manzanas, poco más o menos, con estas colindancias especiales: al Norte, con camino real que conduce al pueblo de Yauyupe de San Buenaventura; al Sur, con propiedad de don Lisandro Barahona, través medianera; al Este, con propiedad de herederos de Secundina Bern Fonseca, través medianera, y al Oeste, con propiedad de Leonidas Fonseca, callejón de por medio; aclaro, que en el terreno de "El Matizano", hay construida una casa bahareque, con una cocina de techado cubierto de teja. Estos inmuebles los hubo por compra que hizo a doña Amada Julia Fonseca Sierra, el 13 de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Esta posesión la ha tenido en forma pacífica y no interrumpida, por más de diez años continuos, y no existiendo otros poseedores por indiviso, y para acreditar la exactitud de su solicitud, ofreció la información de los testigos: Cipriano Barahona Fonseca, José María Barahona y Rubén Andino, todos mayores de edad, casados, labradores, propietarios y vecinos del pueblo de Nueva Armenia, en este departamento.—Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1965.

ORLANDO CARIAS C.,
Srio.

11 A., 10 S. y 11 O 65,

El infrascrito Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha tres del mes de mayo del año en curso, se presentó a este Juzgado de Letras, la señora Lilla de Cooper, mayor de edad, casada, de oficio domésticos, hondureña y de este vecindario, solicitando título supletorio sobre el siguiente inmueble: "Una casa y solar sita en el centro de esta ciudad que tiene las siguientes medidas: Al Norte, veinticuatro pies, linda con casa y solar de Robert E. Connor; al Sur, veintitrés pies y medio, con casa

principal; al Este, noventa y dos pies, con herederos de Walter B. Palmer, y al Oeste, ochenta y cuatro pies, con solar del Dr. Lloyd S. Cooper, en dicho solar tiene ubicada una casa construida de madera de pino con techo de zinc que mide: treinta pies de largo con veintiséis pies de ancho, con una pieza anexa al lado Norte, que mide doce pies por veinte, que tiene una sala, un comedor y tres dormitorios y un corredor al lado Sur, va a la casa y solar en la suma de siete mil lempiras. Y lo ha poseído en forma quieta pacífica y no interrumpida, por más de diez años consecutivos, y no hay otros poseedores pro indiviso y careciendo de título de dominio, viene por este medio a solicitar título suplementario para tener título inscrito; ofreciendo una información de testigos, para acreditar su derecho: señores Otis Watler, Colver Broke, casados, John D. Belcarris, viudo, y Policarpo Galindo, casado, practicante en medicina, todos mayores de edad, propietarios de bienes y de este vecindario. — Roatán, 8 de mayo de 1965.

G. ANTONIO WEBSTER LEMUS,
Secretario,
11 A. y 10 S. 65.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día jueves veintiséis de agosto próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un terreno de cuatro manzanas de extensión superficial, situado en el lugar llamado "El Rincón", de la jurisdicción de este Distrito Central, acotado con cercas de alambre, piedra y madera, y comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, con terrenos de Martín Moncada y herederos de Rafael Valenzuela Fonseca; al Sur, con terreno de Miguel Alvarez; al Oriente, con los mismos herederos de Valenzuela Fonseca, y al Poniente, con herederos de Moncada. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del señor J. Alfonso Mejía, bajo el número ciento sesenta y cinco, folios ciento noventa y cinco noventa y uno del Tomo Ciento Veintidós del Registro de la Propiedad de este departamento, y anotado preventivamente con el N° 413, folios

454 y 455 del Tomo 15 del Libro de Anotaciones Preventivas, el cual fué valorado por la suma de Cien Mil Lempiras. El anterior inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de Diez Mil Lempiras, intereses y costas del juicio que el señor J. Alfonso Mejía, es en deberle al señor Arturo Moncada Ordóñez. Y se advierte que por tratarse de primera licitación sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo. — Tegucigalpa, Distrito Central, martes 13 de julio de 1965.

EDGARDO ALVAREZ R.,
Srio. P. L.
Del 28 J. al 19 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes veinticuatro de agosto próximo entrante, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará el inmueble siguiente: Un solar situado en el barrio El Guanacaste de esta ciudad, comprendido en el Común de Labradores de La Plazuela, de forma irregular, que mide cuarenta varas de Norte a Sur por el extremo Poniente, cuarenta varas de Oriente a Poniente, por el extremo Norte, dieciocho varas de Norte a Sur, en el extremo Este, y cuarenta varas de Norte a Sur, hasta cerrar el perímetro. Hay una casa de paredes de estacón, cubierta con tejas, compuesta de una pieza de cinco varas en cuadro con un corredor al lado Sur, un caedizo de galera, contiguo al corredor y una galera que sirve de cocina, de seis varas de frente por tres varas de fondo, con un horno y dos fogones, y su instalación de servicios sanitarios, lindando: al Norte, propiedad de Miguel R. Figueroa, hoy herederos de Soto; al Este, propiedad de los Sucesores de Juana Bustillo, Francisco Cáceres y Julián Cáceres; al Sur, con camino que conduce al Rincón; y al Oeste, solar de María Josefa Salgado. El anterior inmueble se encuentra inscrito del dominio a favor del señor J. Alfonso Mejía, con los números 457, folios 273 y 274 del Tomo 97 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento, y fue valorado por el Perito nombrado por este Juzgado, en la cantidad de Veinte Mil Doscientas Cincuenta Lempiras, y se rematará para hacer efectiva la

cantidad de Siete Mil Lempiras, intereses y costas del juicio que el señor J. Alfonso Mejía es en deberle al señor Arturo Moncada Ordóñez, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. — Tegucigalpa, Distrito Central, miércoles 14 de julio de 1965.

EDGARDO ALVAREZ ROMERO,
Srio. por ley.
Del 28 J. al 19 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil de este Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día lunes dieciséis de agosto próximo entrante a las nueve de la mañana, se rematará el siguiente inmueble Lotes Número Uno, Cinco, Siete, Nueve, Once y Trece, del Bloque L de cuatro mil ochocientos treinta y siete varas cuadradas, con ochenta y seis centésimas de vara cuadrada, el que mide y limita: al Norte, treinta metros seis centímetros, con lote número uno, bloque M, calle de por medio; al Sur, treinta y seis metros, once centímetros, con lotes tres, cuatro y cinco del bloque K, calle de por medio; al Este, ciento dieciséis metros, cuarenta y siete centímetros, con lotes dos, tres, cuatro, seis, ocho, diez, doce y catorce, del bloque L y al Oeste, ochenta y seis metros, treinta y ocho centímetros, con lotes dos, tres, cinco y siete del bloque O, calle de por medio. El inmueble antes descrito se encuentra en el lugar denominado "La Primavera", situado al Sur y a inmediaciones de Comayagüela, en esta capital, en el caserío de Tiloque, inscrito a favor del señor Calvin H. Merriam, bajo el Número 110, Folio 120 al 123, del Tomo 131, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, el cual fue valorado por la suma de Veintidós Mil Lempiras. El anterior inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de Diez Mil Seiscientos Setenta y Seis Lempiras, Veintidós Centavos, intereses y costas del juicio, que el señor Calvin H. Merriam es en deberle al Banco de la Propiedad, S. A., de esta ciudad. Y se advierte que por tratarse de primera licitación, sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo o más. — Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1965.

EDGARDO ALVAREZ R.,
SECRETARIO P. L.
Del 19 J. al 10 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil de este departamento de Francisco Morazán al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día jueves doce de agosto próximo entrante, a las doce de la tarde, se rematará el siguiente inmueble: Una casa paredes de adobe, techo de zinc, de seis varas de frente por siete varas de fondo, con un cuarto de baharoque, de tres y media varas de largo por tres varas de ancho, y una cocina de madera, techo de tejas, piso de cemento. Todo el inmueble construido sobre un solar a inmediaciones del Barrio Morazán de esta ciudad, cuyos límites y dimensiones son los siguientes: al Sur, quince varas con solar de Isidoro Díaz, calle de por medio; al Noreste, veintisiete varas con casa y solar de Miguel R. López, y al Noroeste, treinta y una varas y media con terrenos nacionales, calle de por medio. El inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor de la señora María de Castillo Barahona, bajo el Número 284, Folio 327 y siguiente del Tomo 60 del Registro de la Propiedad Inmueble, el cual fue valorado en la suma de nueve mil lempiras. El anterior inmueble se rematará en pública subasta, para hacer efectiva la cantidad de dos mil lempiras, intereses y costas de juicio que la señora María de Castillo Barahona, es en deberle a la señora Clementina López de Baltodano. Y se advierte que por tratarse de primera licitación sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo. — Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1965.

EDGARDO ALVAREZ R.,
SECRETARIO P. L.
Del 19 J. al 10 A. 65.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de julio de año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de la Sociedad Atlantis, S. A., del domicilio en la ciudad de México D. F., con todo respeto comparezco ante usted a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

SALMOCIDE
GEISTLICH

adoptada como marca de fábrica para amparar, distinguir y proteger el producto que elabora mi representada en su domicilio social y que se recomienda en los padecimientos agudos o crónicos del tracto digestivo como gastroenteritis, enterocolitis, disentería amebiana, paratífoides, etc.; se aplica a los productos, impresa, grabada,

en cualquier tipo de letra, color o tamaño, sobre los envases, empaques, cajas y envolturas que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio y la industria. Acompañó el poder, clisé, etiquetas y demás documentos requeridos por la ley, rogando el trámite correspondiente, y en su oportunidad el Acuerdo y Certificación concediendo lo pedido. — Tegucigalpa, D. C., veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco. — (f) Roberto Perdomo Paredes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
11, 21 y 31 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que literalmente dice: "Registro de marca de fábrica y de comercio. — Señor Ministro de Economía y Comercio. — Sección de Patentes y Marcas de Fábrica. — En representación de la Sociedad Alimentos de Animales, S. A., corporación industrial debidamente organizada de conformidad con las leyes de la República de El Salvador, domiciliada en la ciudad de San Salvador, capital de aquel Estado, solicito se inscriba en Honduras la marca de fábrica denominada:

ALIANSA

de acuerdo con el registro básico de aquel país, número 11.184 el 16 de febrero de 1964, para amparar y distinguir toda clase de alimentos concentrados para ganado, que la sociedad manufacturera produzca y distribuya dondequiera que se consuma. Dicha marca se aplica directamente sobre los envases contentivos del producto, por la colocación en éstos de marbetes impresos o litografiados y de cualquiera otra forma o tipo de conveniencia comercial, por medio de la cual se ostente la divisa protectora de la industria registrada. Debidamente legalizados se acompañan: el certificado de origen salvadoreño arriba mencionado, diez copias del espécimen de la marca que se deposita y el Poder que me autoriza para esta gestión del cual ruego se tome razón y se me retorne. — Tegucigalpa, D. C., cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Gabriel Kafati, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, como representante de la sociedad comercial "Gabriel Kafati y Compañía", conforme escritura que acompaño para que razonado se me devuelva, con domicilio en Comayagüela, D. C., donde está ubicado el plantel del molino de café, respetuosamente vengo a pedir el registro de marca de fábrica, consistente en la cara de un indio, con un tocado de plumas, color azul, encerrado en el centro de dos círculos concéntricos, de líneas color blanco y dentro de los círculos la leyenda que dice: "Café", un punto, "El", otro punto "Indic" en la parte superior y en la parte inferior "Lempira", del mismo color de los círculos, tal como se muestra en las etiquetas impresas en papel celofán que acompaño, que tienen líneas rojas horizonta-

TOME EL MEJOR



Comayagüela
HONDURAS, C. A. MARCA REGISTRADA

les, para formar las bolsas, que contiene el producto que garantiza la marca o sea el café molido en el plantel de la sociedad, para distinguirla del café de los demás molinos, de diferentes tamaños conforme la medida de su contenido, b o l s a s que tienen la siguiente leyenda: "Tome el Mejor" en la parte superior, en medio la marca descrita y abajo la dirección: "Comayagüela, Honduras, C. A., marca registrada". Esta marca se aplica impresa en bolsas de papel celofán que contiene el producto y en cajas de cartón que contiene las bolsas ya indicadas. Acompaño los documentos que indica la ley, las etiquetas y el clisé. Esta marca ha sido usada por la sociedad por más de diez años y fue registrada a favor de la misma en este país con el N° 6682, con fecha 11 de diciembre de 1953. Para que me represente en estas diligencias confiero poder al Abogado Pedro Arturo Zúñiga.—Tegucigalpa, D. C., seis de agosto de mil novecientos sesenta y cinco. —(f) Gabriel Kafati". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

11, 21 y 31 A. 65.

enta y cinco.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

11, 21 y 31 A. 65.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha diez de agosto del año en curso, dictó sentencia declarando a René Donald Cisneros Bustillo, Danubia Cisneros Bustillo de

Hernández, Adelfa Cisneros Bustillo de Ragazzone, Salvador Mario Cisneros Bustillo y Angel María Cisneros Bustillo, herederos testamentarios de su difunta madre legítima, la señora Clementina Bustillo Ocampo de Cisneros, quien falleció el diecinueve de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, y les concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1965.

SIXTO AGUILAR C.,
srio. por ley.

11 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de

CONVOCATORIA

BANCO DE LA PROPIEDAD, S. A.

El Consejo de Administración del Banco de la Propiedad, S. A., por medio del suscrito, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria que se reunirá el 30 de agosto del corriente año, a las 3 p. m., en las Oficinas de la Institución, Asamblea en la cual se conocerá de la siguiente orden del día

1. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2. Informe del Consejo de Administración, correspondiente al Primer Semestre del año de 1965, "Balance General" y "Cuadro de Pérdidas y Ganancias".
3. Informe del Comisario.
4. Proyecto del Presupuesto para nuevo ejercicio social.
5. Elección del Consejo de Administración.
6. Elección del Gerente General.
7. Aumento de Capital Social del Banco.

En caso de no reunirse las tres cuartas partes de las Acciones que tienen derecho a votar, la Asamblea se celebrará el día siguiente en la misma hora y local indicados, con la asistencia de la mitad del número de las indicadas Acciones.—Tegucigalpa, D. C., 11 de agosto de 1965.

SAMUEL DA COSTA GOMEZ,
Secretario.

11 A. 65.

Señor Suscriptor:

Si usted no recibe con la debida regularidad el Diario Oficial "LA GACETA", favor de avisar inmediatamente a la Administración. Teléfono 2-0856.

Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este

Juzgado de Letras con fecha diez de agosto del corriente año, dictó sentencia declaran-

do al señor Juan Pablo Cruz heredero testamentario de su difunto abuelo, el señor Gonzalo Cruz Turcios, y le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C. 10 de agosto de 1965.

ALEJANDRO A. NAVAS T.

11 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha seis de agosto del año en curso dictó sentencia declarando a los señores Gil Rafael López Medina y a Purificación López Trejo, herederos testamentarios de la difunta señora Purificación López Trejo, y le concedió la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos testamentarios de mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 11 de agosto de 1965.

ALEJANDRO NAVAS T.

11 A. 65.

PARA MEJOR SEGURO

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salvadoreño	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonos C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdobas	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60
Franco Belga	0.0202	0.0404
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2781	0.5562
Corona Sueca	0.1947	0.3894
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.001802	0.003604
Dólar Canadiense	0.9262	1.8524

BANCO CENTRAL DE HONDURAS